

Pontevedra

Municipios	Zona básica de salud
Agolada	Agolada.
Barro	Pontevedra.
Campo Lameiro	Pontevedra.
Catoira	Catoira.
Dozón	Dozón.
Fornelos de Montes	Redondela.
Lama (A)	Lama (A).
Neves (As)	Ponteareas.
Meaño	Cambados.
Meis	Meano.
Oia	A Guardia.
Pazos de Borbén	Redondela.
Portas	Caldas de Reis.
Ribadumia	Cambados.
Rodeiro	Rodeiro.
Vilaboa	Vilaboa.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I, e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos

(Precio por persona = 948 pts/mes en 1998)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Pesetas		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS	1.413	839	38	1.339.524	795.372	36.024
Aegón Unión	63	—	—	59.724	—	—
ASISA	977	765	35	926.196	725.220	33.180
Caja Salud	65	41	1	61.620	38.868	948
CASER	78	84	—	73.944	79.632	—
Igualat. La Coruña.	76	—	—	72.048	—	—
La Equitativa	23	110	1	21.804	104.280	948
PREVIASA	26	—	—	24.648	—	—
Sanitas	—	—	34	—	—	32.232
Total	2.721	1.839	109	2.579.508	1.743.372	103.332

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II), e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos

(Precio por persona = 81 pts/mes en 1998)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Pesetas		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS	15.456	6.698	340	1.251.936	542.538	27.540
Aegón Unión	457	—	—	37.017	—	—
ASISA	3.373	2.181	157	273.213	176.661	12.717
Caja Salud	690	218	13	55.890	17.658	1.053
CASER	780	198	21	63.180	16.038	1.701
Igualat. La Coruña.	3.128	—	—	253.368	—	—
La Equitativa	638	126	4	51.678	10.206	324
PREVIASA	151	—	2	12.231	—	162
Sanitas	—	—	347	—	—	28.107
Total	24.673	9.421	884	1.998.513	763.101	71.604

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1235 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María, en el municipio de Monfero, provincia de A Coruña.

Por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid» del 4) fue declarado monumento histórico-artístico el monasterio de Santa María, en el municipio de Monfero, provincia de A Coruña.

Siendo la mentada declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), es preciso en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 8/1995, de 30 de octubre («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre).

En consecuencia, vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General y órganos consultivos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en materia de bienes culturales,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María, en el municipio de Monfero, provincia de A Coruña, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por la mentada incoación de manera que se especifica literal y gráficamente en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.—Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento, al Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble, y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable, precisarán, en todo caso, autorización de los organismos competentes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—La presente Resolución será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 22 de octubre de 1998.—El Director general de Patrimonio Cultural, Ángel Sicart Giménez.

ANEXO

A-B-C-D-E. Línea que partiendo del lugar de Visura discurre por la pista asfaltada que parte hacia la Bouzamaior, y a 1.110 metros, antes de llegar al lugar de Piladaleña, se desvía a la derecha para unir las cimas del Monte Chouso (a cotas 559,0 y 566,0) y después bajar por la divisoria de las aguas hasta enlazar con la pista asfaltada que lleva al lugar de Dialcabo e Illa.

E-F. Línea que discurre por dicha pista, en dirección oeste, hasta enlazar con la carretera que va del núcleo de Monfero al Monasterio.

F-G-H. Línea que discurre por la antedicha carretera Monfero-Monasterio unos 300 metros para desviarse a la izquierda por una senda que lleva al lugar de Rego de Eixo, parándose 200 metros antes de llegar al lugar, donde parte a la derecha, una pista sin asfaltar.

H-I-A. Línea que comienza en la antedicha pista sin asfaltar y discurre unos 700 metros y se desvía, a la derecha, por una camino vecinal que conduce al lugar de Visura, cerrando así la delimitación.

